

ADENDA No. 7- SUBASTA CLPE No. 02 - 2019

PLIEGO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBASTA DE CONTRATACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LARGO PLAZO Y SU MECANISMO COMPLEMENTARIO

Se advierte a los participantes que las modificaciones introducidas solo afectan los aspectos que se consignan en la presente ADENDA; por lo tanto, las materias, capítulos, requisitos, anexos y documentos que no se mencionan expresamente, quedan iguales a la forma en que fueron plasmados en los PLIEGOS, incluyendo sus anexos.

Las modificaciones contenidas en este documento tienen su fundamento jurídico en el numeral 4.9 de los PLIEGOS de la SUBASTA en mención.

De acuerdo con lo anterior se introducen las siguientes modificaciones:

1. Se modifica la definición de Garantía de Seriedad

La definición de Garantía de Seriedad del **numeral 1** de los PLIEGOS quedará así:

“GARANTÍA DE SERIEDAD”: Es la garantía bancaria, aval bancario o carta de crédito stand by otorgado por orden del PARTICIPANTE, para garantizar la seriedad de la PROPUESTA. La GARANTÍA DE SERIEDAD deberá: (i) ser expedida por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA; (ii) mantenerse vigente por el término mínimo de seis (6) meses posteriores a la presentación del SOBRE No. 2, y (iii) reunir las condiciones a que se refiere el numeral 0 de estos PLIEGOS y ser expedida en un formato sustancialmente igual a los Formularios No. 3A, 3B, 3C, 3D y 3E.

2. Se modifican las condiciones y el alcance de la Garantía de Seriedad

Modificar el **numeral 8** de los PLIEGOS, así:

“8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los PARTICIPANTES deberán constituir una GARANTÍA DE SERIEDAD de la OFERTA para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de su PROPUESTA. Para el efecto, deberán allegar el original de la GARANTÍA DE SERIEDAD conforme el modelo contenido en el Formulario No. 3A, 3B, 3C, 3D y 3E, según corresponda, y en los términos establecidos en el CRONOGRAMA de la presente SUBASTA. Dicho documento deberá ser cargado en formato PDF a través de la PLATAFORMA TECNOLOGÍA en los mismos términos y plazos.

La GARANTÍA DE SERIEDAD deberá ser emitida por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA o por la FIDUCIARIA.

Esta garantía deberá ser constituida a favor de la UPME y pagadera a la orden de los PARTICIPANTES que actúen como contraparte del OFERENTE incumplido, según instrucciones de la UPME.

La GARANTÍA DE SERIEDAD deberá consistir en una garantía bancaria o un aval bancario expedidos por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA domiciliada en Colombia o en una carta de crédito stand by emitida por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA domiciliada en Colombia o en el exterior o un certificado de garantía emitido por la FIDUCIARIA.

El valor a garantizar deberá cubrir como mínimo:

Para el caso de los GENERADORES la suma de ciento treinta y cinco pesos Colombianos m/cte (\$135,00) /kWh o cuatro punto veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD 0,0425)¹/kWh², multiplicada por el diez por ciento (10%) de la cantidad máxima de energía disponible a vender en un año en kilovatios hora [kWh- año] declarada a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

Para el caso de los COMERCIALIZADORES la suma de ciento treinta y cinco pesos Colombianos m/cte (\$135,00) /kWh o cuatro punto veinticinco centavos de dólar de los

¹ Tomando como referencia la cotización en el mercado de derivados financieros para divisas en Colombia, del Futuro TRM Marzo 2019, con fecha de cierre 24 de enero de 2019: 3174.9 (COP/USD) . La fuente de información primaria para futuros de TRM es la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), disponible en el link: <https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Mercados/enlinea/derivados>

² Aplica FORMULARIO No. 3 C, Garantía de Seriedad (Stand By Letter Of Credit) para Generadores Participantes

Estados Unidos de América (USD 0,0425)³/kWh⁴, multiplicada por el cinco por ciento (5%) de la cantidad máxima de energía disponible a comprar en un año en kilovatios hora [kWh- año] declarada a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

La GARANTÍA DE SERIEDAD deberá tener una vigencia mínima de seis (6) meses, contada a partir de la fecha de presentación del SOBRE No. 2. En caso de requerirse, la UPME podrá solicitar una o varias prórrogas de la vigencia de la GARANTÍA DE SERIEDAD sin que la sumatoria de las prórrogas exceda cuatro (4) meses.

Para que la entidad emisora de la garantía pueda ser considerada como una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA, se deberá adjuntar un documento vigente emanado de una firma calificadoras de riesgos, donde conste la última calificación obtenida por la entidad financiera que haya expedido la garantía y la vigencia de dicha calificación, para verificar el cumplimiento de los requisitos y, para las entidades domiciliadas en Colombia, un certificado de existencia y representación legal de la ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA, emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la PROPUESTA.

En el caso de presentarse documentos emitidos por entidades financieras domiciliadas en el exterior, se requerirá acreditar su existencia y representación legal según el país de origen, la calificación de la deuda de largo plazo y la UPME verificará que se encuentre incluida en el listado de entidades financieras del exterior contenido en el Anexo No. 1 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de 2003 del Banco de la República.

Las garantías emitidas en dólares, en caso de presentarse un incumplimiento y que éstas deban ser ejecutadas, su pago deberá ser realizado en pesos colombianos, a la tasa de cambio que indique el banco emisor el día del pago, según los términos señalados en los PLIEGOS.

³ Tomando como referencia la cotización en el mercado de derivados financieros para divisas en Colombia, del Futuro TRM Marzo 2019, con fecha de cierre 24 de enero de 2019: 3174.9 (COP/USD) . La fuente de información primaria para futuros de TRM es la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), disponible en el link: <https://www.bvc.com.co/pops/tibco/portalbvc/Home/Mercados/enlinea/derivados>

⁴ Aplica FORMULARIO No. 3 D, Garantía de Seriedad (Stand By Letter Of Credit) para Comercializadores Participantes.

Para el caso de la FIDUCIARIA, los certificados de garantía que presenten los PARTICIPANTES deberán venir acompañados del certificado de existencia y representación legal o del documento equivalente, en el que se acredite la capacidad legal del suscriptor del mismo.

El objeto de la GARANTÍA DE SERIEDAD debe ser:

Garantizar irrevocablemente la seriedad de la OFERTA que formule el PARTICIPANTE de conformidad con estos PLIEGOS para la participación en la SUBASTA.

- a) Garantizar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones a cargo del ADJUDICATARIO, previstos a la FECHA DE FIRMA, incluyendo la suscripción de la totalidad de los CONTRATOS que resulten con ocasión del proceso de ADJUDICACION.*
- b) Garantizar la constitución a cargo del ADJUDICATARIO de todas las GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, DE PAGO y DE PUESTA EN OPERACIÓN, que deba entregar a las contrapartes resultantes del proceso de ADJUDICACIÓN.*

De esta manera la GARANTÍA DE SERIEDAD presentada por los PARTICIPANTES será ejecutada por la UPME en caso de incumplirse con: (i) la Firma de la totalidad de los CONTRATOS que resulten con ocasión del proceso de ADJUDICACION; (ii) la constitución, entrega y aprobación por parte del ASIC de la GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN; (iii) la constitución, entrega y aprobación del beneficiario de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O DE PAGO, según el caso.

La GARANTÍA DE SERIEDAD presentada por los PARTICIPANTES les será devuelta, a solicitud de los mismos, una vez acrediten ante la UPME que (i) se ha cumplido con la firma de todos CONTRATOS resultantes del proceso de ADJUDICACION; ii) la aprobación de la GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN por el ASIC y (iii) la aprobación de las GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO O DE PAGO, según el caso, según lo establecido en la MINUTA.

En caso de presentarse controversias entre las contrapartes, respecto de la aprobación de la garantía, en ningún caso la UPME actuará de mediador o intervendrá respecto de la misma. Es obligación de los ADJUDICATARIOS cumplir con el CRONOGRAMA establecido en el presente PLIEGO.

Ante la presentación de una de las causales establecidas para la ejecución de la garantía la UPME procederá a gestionar la instrucción de pago ante la ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA o la FIDUCIARIA, según sea el caso.

En todo caso, se entiende que el valor a ser ejecutado con ocasión del incumplimiento por parte del ADJUDICATARIO, corresponderá al valor total de su OFERTA y se distribuirá completamente entre las contrapartes afectadas o beneficiarias de la misma.

La GARANTÍA DE SERIEDAD también les será devuelta, a quienes no presenten OFERTA o no resulten ADJUDICATARIOS.

Así mismo, se devolverá la GARANTÍA DE SERIEDAD a todos los PARTICIPANTES, en caso de que no haya adjudicación o, cuando se declare desierta la SUBASTA o en los demás casos previstos en las DISPOSICIONES APLICABLES o en los PLIEGOS.”

3. Se modifican dos Formularios

Se modifican en el Anexo No. 3 de los PLIEGOS el Formulario No.5A y el Formulario No.5B. Los demás Formularios no fueron objeto de ningún ajuste o modificación.